

La educación común sanjuanina en el Centenario: ¿patriótica y laica?

G. Hernán Fernández

1. Introducción

El presente trabajo retoma un planteo presentado en las jornadas del ISER del año 2021 mediante la ponencia titulada “La educación común sanjuanina, ¿religiosa o laica? Un balance desde los albores del sistema educativo”¹. En esa oportunidad indagaba hasta qué punto las normativas nacionales, principalmente la Ley de Educación Común 1420 -donde se estableció la obligatoriedad, la gratuidad y la libertad respecto a sujeciones religiosas-, tuvieron impacto en la provincia de San Juan. Para ello seleccioné un corpus principal, el cual continúo explorando actualmente: las actas del Consejo General de Educación –máxima autoridad educativa de la provincia-.

En la mentada ponencia, tomando el marco temporal 1884-1887, expuse cómo la Ley de Educación Común Local, aprobada en 1884², pretendía formar atendiendo “las necesidades peculiares de cada localidad, con respecto a sus condiciones económicas e industriales, y la necesidad esencial de formar el carácter de los hombres por la enseñanza de la moral cristiana y de las instituciones republicanas”³. En lo respectivo a mi tema de interés, un principal aspecto puede estimarse en este punto en torno a las prerrogativas provinciales y nacionales: el tinte religioso del perfil buscado por la educación sanjuanina, diferente al carácter laico promulgado por la Ley 1420. Empero, según desarrollé, en la práctica la situación mostró variantes considerables.

¹ Trabajo publicado en *Dialogando* 9, n. 18, 2021:27-38

² Reformada brevemente en 1887.

³ Archivo General de la Provincia de San Juan, *Leyes y decretos. 1881-1885*. V. 7, f. 328.

Particularmente, en el aspecto religioso, dentro de las aulas el Consejo mantuvo cierto carácter laico, con ese fin acordaban en la sesión del 16 de junio de 1885 “Remitir una nota a la D. G. de Escuelas recomendándole se dirija por circular a las directoras de escuela previéndoles que durante las horas de clase no deben distraer el tiempo en rezos ni actos análogos”, y cerraba recordándoles que únicamente era “permitido dedicar a esos objetos las horas señaladas en los horarios a la enseñanza religiosa, y aun si quieren antes y después de clases. Que en este tiempo pueden y deben permitir la entrada a los sacerdotes que llevan por mismo enseñar la religión”⁴. Incluso, la solidez de la medida se evidencia en la concesión extendida, un año después, al presbítero Francisco Balmaceda “para que dicte una clase de religión los días sábados después de clases, sujetándose en todo al Reglamento y Leyes Escolares”⁵.

En territorio sanjuanino, donde el peso de la iglesia católica no podía desestimarse en nada, los miembros del Consejo daban paso a las innovaciones en materia de laicidad educativa dictaminadas por los poderes nacionales. También en otros aspectos las autoridades locales compartieron los objetivos de las nacionales, me refiero en esto a la necesidad de formar según las ideas de argentinizar. Siguiendo tales lineamientos, por ejemplo, el Consejo sanjuanino aprobó para las escuelas comunes la obra *El Argentino*. Esta publicación representa una excepción de la época ya que en el periodo 1884-1887 fue el único libro por el cual las autoridades educativas iniciaron tratativas para pedir ejemplares al Consejo Nacional de Educación. Ahora, ¿qué pasó en lo pertinente a contenidos religiosos?

Un caso particular se presenta para bosquejar posible respuesta. En la sesión del 22 de agosto de 1885, los consejeros resolvían comprar ejemplares de dos libros de Sarmiento: *La Conciencia de un niño* y *Vida de nuestro señor*

⁴ Archivo General de la Provincia de San Juan, *Actas del Consejo General de Educación, 1884-1888*, 16 de junio de 1885, f. 43.

En adelante ACGE

⁵ ACGE, 20 de abril de 1886, f. 77.

Jesucristo. Los mismos tenían fuerte impronta católica. Lo cual significaba que, a pesar de las directivas en torno a la anulación de dictar contenidos religiosos en horarios de clases, paralelamente el estado provincial invertía en bibliografía de esa índole. Asimismo, las obras serían distribuidas en las escuelas de campaña. Es decir, este grupo de escuelas requería de mayor bibliografía religiosa.

En esa oportunidad mi trabajo cerraba planteando el siguiente interrogante: ¿la educación en San Juan era laica o religiosa en las últimas décadas del siglo XIX? Entendiendo mi conclusión que era necesario atender diversos matices para diagramar una respuesta pertinente. Pues, si bien, desde el orden reglamentario, la Ley de Educación Común local establecía los principios de la “moral cristiana” al momento de fijar el espíritu escolar, en la práctica las autoridades facultaban pensar en otras posibilidades. Partiendo de tales observaciones, en este nuevo escrito pensado para el ISER mi idea es retomar las actas del Consejo General de Educación y, también, la clave de lectura propuesta anteriormente en torno a la manera de articularse las normativas nacionales con las provinciales. Asimismo, vale apuntar, el marco cronológico centrará la atención en los tiempos del centenario de la Revolución de Mayo, específicamente el arco temporal 1907-1910.

Para entonces dos elementos claves seguían rigiendo el marco educativo, la Ley 1420 y la citada Ley de Educación Común sanjuanina. Ahora, ¿por qué la coyuntura señalada? La opción por estudiar los años circundantes al Centenario responde a que, para conmemorar el acontecimiento, los gobiernos nacionales y provinciales desplegaron distintas actividades con la intención de exponer ante la sociedad el triunfo del modelo republicano forjado por la elite liberal. En el ámbito educativo, complementando el carácter de laicidad dictaminado por la Ley de Educación Común 1420, el Consejo Nacional de Educación decidió poner énfasis en los libros y las liturgias dirigidas a celebrar efemérides vinculadas con la historia argentina. La denominada educación patriótica entraba en escena para formar ciudadanos comprometidos con la defensa del país.

2. Educar en San Juan hacia el Centenario

Veamos brevemente como era la situación en las escuelas sanjuaninas. Si bien en este punto mi interés es avanzar sobre la cuestión religiosa y la educación patriótica en las aulas sanjuaninas, considero necesario apuntar dos grandes problemáticas del periodo: la falta de maestras y maestros diplomados y la complicación para cumplir la obligatoriedad escolar. Respecto a la primera, la situación llevó a tomar diversas medidas tendientes a dar preparación a quienes no habían egresado de las escuelas normales. Una de las problemáticas más destacadas residía en la falta de maestros diplomados. En relación a ello, según expresaba el Consejo, existía un acuerdo desde 1905 para el mejoramiento intelectual del personal docente, pero aclaraban que no era posible seguir en todo lo estipulado en el art. 51 de la Ley de Educación local⁶.

A su vez, se convino que no era posible permitir el ingreso de personal sin título y sin capacidad para dar clases a pesar de haber terminado el sexto grado. Por ello resultaba necesario seleccionar a las personas más idóneas. Ante ese panorama, la Inspección General de Escuelas recibía el encargo de proyectar los programas que debían aprobar los maestros no titulados para obtener el diploma de maestro provincial⁷. En consecuencia, al año siguiente avanzaban en el establecimiento de las pautas para los exámenes a no diplomados⁸.

Desde entonces comenzaron los preparativos para tomar evaluaciones para el ingreso a las escuelas. Entre otras cuestiones se fijó que para obtener empleo en las escuelas debían tener título o haber cursado el primer año de la escuela

⁶ El inciso 3 del artículo 51 establecía que para ser “Directores y Maestros” se debía “Acreditar su idoneidad con el diploma de maestro de escuela, expedido por alguna de las Escuelas Normales de la República, o en su defecto por el Consejo General, mediante en este último caso aprobación del examen correspondiente”. Archivo General de la Provincia de San Juan, *Leyes y decretos. 1885-1890. V. 8, f. 235.*

⁷ ACGE, 15 de julio de 1907, f. 42.

⁸ ACGE, 24 de enero de 1908, ff. 85-86.

normal, caso contrario deberían rendir el examen, pautado para julio de 1908⁹. Además, para agilizar el egreso de maestros se aprobó el proyecto presentado por la Dirección General¹⁰ donde se crea un curso de dos años de estudio, anexo a la escuela Sarmiento, destinado a preparar maestros para las escuelas de campaña¹¹. Dentro del rubro docente, otro gran problema giraba en torno al pago de sueldos, donde el retraso era una constante. Según los registros, los pagos tenían retardos de hasta nueve meses. De igual modo, al parecer, esto se debía a que se pagaba por cuatrimestre, aunque hay registros de pagos mensuales¹².

La segunda problemática importante en el periodo fue la deserción escolar. Las estadísticas brindadas por diversas fuentes exponen que la mayoría de niñas y niños no logran concretar los estudios primarios. Incluso, entre el tercer y cuarto grado comenzaba a disminuir notablemente la matrícula. Esta situación posiblemente se debió, por un lado, a la falta de interés despertado por la escuela en algunos sectores de la población local que, ante necesidades cotidianas, no apreciaban a la escuela como elemento de mejora. La carencia de uniformidad de los planes de estudio y la orientación poco práctica de la enseñanza posiblemente incidieron en tal situación.

En dicho sentido, también es preciso considerar la escasez en la inversión provincial para mejorar el estado de los edificios escolares. Incluso resulta notable el aumento de escuelas nacionales (Laínez) en detrimento de las provinciales. La situación del escaso alumnado, la falta de inversión y el problema docente jugaban en contra de los objetivos educativos fijados por las autoridades. Avancemos ahora en el carácter de la educación y su posible articulación con las normativas nacionales.

⁹ ACGE, 06 de marzo de 1908, f. 98.

¹⁰ Según establecía la ley sanjuanina, la Dirección General de Escuelas representaba el otro principal organismo educativo de la provincia.

¹¹ ACGE, 05 de noviembre de 1909, f. 242.

¹² ACGE, 02 de julio de 1909, f. 218.

3. En torno a la cuestión patriótica y religiosa

Ahora, iniciemos en lo respectivo a la cuestión patriótica en las aulas. Como señalé brevemente al inicio, entre 1908 y 1910 por iniciativa de Ramos Mejía¹³, el Consejo Nacional de Educación implementó las medidas denominadas de Educación Patriótica. Las mismas buscaban poner énfasis en la formación de patriotas argentinos en las aulas. En la provincia de San Juan esas premisas no serán atendidas con mucho detenimiento en el Consejo General de Educación.

Previo a las gestiones de Ramos Mejía, en las sesiones de 1907 es posible divisar impulsos para que las escuelas celebren y muestren públicamente respeto y adhesión a los símbolos patrios y a la historia nacional. Así, por ejemplo, en la semana previa al 25 de mayo, se solicitaba a los directores de escuela que concurran con el alumnado el día 25 de mayo a la plaza central de San Juan “al objeto de solemnizar la conmemoración del aniversario patrio, cantando el Himno Nacional, a quienes se les recomendará puntual asistencia y especial esmero en la preparación del canto”¹⁴.

Además, se encargaba a los inspectores que controlen la preparación de la canción nacional en las escuelas de la ciudad¹⁵. Complementariamente el Consejo mandaba “imprimir veinte mil ejemplares del Himno Nacional para ser distribuidos en las escuelas de la Provincia”¹⁶. Posterior a los festejos, el Director General decidió suspender a maestros y alumnos que injustificadamente no asistieron a la jornada de mayo¹⁷.

Respecto al nueve de julio, también el Consejo atendió la efeméride. El Director General informaba lo siguiente:

¹³ Ramos Mejía fue presidente del Consejo Nacional de Educación en este periodo.

¹⁴ ACGE, 18 de mayo de 1907, f. 2.

¹⁵ ACGE, 18 de mayo de 1907, f. 2.

¹⁶ ACGE, 22 de mayo de 1907, f. 5.

¹⁷ ACGE, 29 de mayo de 1907, f. 9.

“Aproximandose el aniversario de la fecha gloriosa del 9 de julio y siendo acto de patriotismo y de educación moral de la niñez escolar, vincular a los festejos cívicos como un homenaje a los fundadores de la nacionalidad argentina, había dispuesto que las escuelas de la ciudad formen en la plaza 25 de mayo a la hora del Tedeum con el objeto de cantar el himno nacional, habiendo encomendado al cuerpo de inspectores todo lo relativo a la preparación y cumplimiento de esta resolución”¹⁸

En esta extensa cita podemos ver la decisión del Director General por asociar a la formación escolar con la cuestión nacional y, al mismo tiempo, exteriorizar hacia el público general esa conjunción. A la vez, la voluntad de dicha autoridad no quedaba ahí, también comprometía a otros funcionarios - los inspectores- para hacer efectiva dicha acción. Sin embargo, paradójicamente esta actitud no se repetiría en los años venideros, donde desde la nación se procuraba enfatizar en demostraciones patrióticas.

Entre 1908 y 1910 no es posible detectar en las actas decisiones relativas a festejos públicos de fiestas patrias o determinadas conmemoraciones. Únicamente quedaron registros de dos peticiones en 1910. En la primera, la escuela Aberastain solicitaba se le permita celebrar los cien años del natalicio de la figura sanjuanina que daba nombre a la institución -Antonino Aberastain-. En otra sesión se pedía a la Comisión del Centenario la suma de dos mil pesos para las fiestas que celebrarán las escuelas. En resumidas palabras, la decisión en ese periodo en torno a los festejos patrios se recluyó a los espacios de las escuelas al tiempo que disminuía el énfasis puesto para festejar abiertamente.

Finalmente, en lo atinente a nuestro tema central, ¿qué sucedía con el carácter de la enseñanza impartida en las escuelas? En el periodo analizado, vale apuntar un caso particular tratado por el Consejo en la sesión del 30 de junio de 1908. En esa jornada se presentó la siguiente demanda: “El Ministerio

¹⁸ ACGE, 28 de junio de 1907, f. 31.

de Gobierno e I. Pública remite á informe del H. Consejo, una solicitud de varias damas de la sociedad de San Juan, pidiendo la implantación de la doctrina Cristina en las escuelas fiscales”¹⁹. El pedido culminó con la solicitud del pase “A la Comisión de Peticiones”.

Cabe apuntar que, según mi lectura de las actas de los días y meses siguientes, la Comisión de Peticiones nunca se expidió al respecto. Ahora, ¿Qué evidencia dicha solicitud? Teniendo en cuenta el periodo 1884-1887, vale decir que las autoridades educativas locales decidieron continuar con las medidas tendientes a mantener la educación religiosa fuera del horario de clases. Es decir, permanece en la educación común sanjuanina la intención de espíritu laico pregonada por la Ley 1420, a pesar de lo estipulado por la Ley Educativa Local. Esto me lleva a plantear algunas consideraciones finales.

3. Consideraciones finales

El título de este escrito interroga si la educación común sanjuanina en el Centenario fue patriótica y laica. Para responder, mi clave investigativa, basada en discutir la articulación de las escuelas públicas de San Juan con las normativas nacionales, me permite advertir que dicha vinculación no resultó homogénea. Podemos destacar que, en una primera instancia (particularmente en el periodo 1884-1887), los intentos por acompañar el dictado de contenidos argentinizantes tuvieron cierta aceptación. Sin embargo, respecto a la educación patriótica pretendida desde el Consejo Nacional de Educación a partir de 1908, la provincia de San Juan se mostró poco receptiva. En las escuelas locales al parecer primaban más el interés por otras temáticas, tales como la mejora del plantel docente.

Ahora, sí logra mantenerse entre fines del siglo XIX y comienzos del XX el espíritu laico de la educación común sanjuanina. A pesar de la vigencia de la Ley de Educación Común local, con impronta católica, las autoridades permanecían en la postura de dejar fuera de las materias obligatorias el dictado

¹⁹ ACGE, 30 de junio de 1908, f. 132.

de contenidos religiosos. Incluso ante el pedido de personas provenientes de la “sociedad” sanjuanina, es decir, con peso o allegadas a personas con poder en el gobierno. Entonces, podemos advertir que los funcionarios del Consejo eran más receptivos en torno al carácter laico que la misma normativa. Las actas del Consejo revelan estos matices, claves para comprender la organización de la educación común en San Juan. Y, si bien, resta continuar sumando fuentes que permitan profundizar en las observaciones efectuadas, por el momento mi trabajo cierra destacando el carácter laico pero, en contraposición a las iniciativas nacionales, alejado de principios patrióticos en este espacio cuyano.

Recibido: 30/09/2023
Aceptado: 15/12/2023

La educación común sanjuanina en el Centenario: ¿patriótica y laica?

G. Hernán Fernández

Resumen

La propuesta de este trabajo consiste en indagar la educación común en San Juan. Particularmente mi interés centra su atención en la organización de los contenidos brindados en las aulas de las escuelas públicas sanjuaninas. Para ello, la clave de lectura que ofrezco radica en problematizar la articulación de los objetivos educativos fijados en la provincia respecto a las preceptivas definidas por los poderes nacionales. Con esa finalidad el marco temporal seleccionado se acota a las vísperas del Centenario de la Revolución de Mayo.

La opción por estudiar los años circundantes al Centenario responde a que, para conmemorar el acontecimiento, los gobiernos nacionales y provinciales desplegaron distintas actividades con la intención de exponer ante la sociedad el triunfo del modelo republicano forjado por la elite liberal. En el ámbito educativo, complementando el carácter de laicidad dictaminado por la Ley de Educación Común 1420, el Consejo Nacional de Educación decidió poner énfasis en los libros y las liturgias dirigidas a celebrar efemérides vinculadas con la historia argentina. La denominada educación patriótica entraba en escena para formar ciudadanos comprometidos con la defensa del país.

Partiendo de ese marco, mi propuesta examina de qué manera pudo la educación sanjuanina recepcionar las apuntadas decisiones. Específicamente, el propósito del artículo reside en exhibir si los funcionarios locales se hicieron eco de las disposiciones de laicidad y de formación patriótica vertidas por los poderes nacionales. Para ello tomaré principalmente las actas del Consejo General de Educación –máxima autoridad local en materia educativa- donde es posible observar las medidas asumidas dentro del marco temporal escogido.

Palabras claves: San Juan-Educación común-Educación laica-Educación patriótica-Centenario

San Juan common education in the Centennial: patriotic and secular?

G. Hernán Fernández

Abstract

The proposal of this work consists of investigating common education in San Juan. Particularly, my interest focuses on the organization of the content provided in the classrooms of public schools in San Juan. To do this, the key reading that I offer lies in problematizing the articulation of the educational objectives set in the province with respect to the mandatory ones defined by the national powers. For this purpose, the selected time frame is limited to the eve of the Centennial of the May Revolution.

The option to study the years surrounding the Centennial responds to the fact that, to commemorate the event, national and provincial governments implement different activities with the intention of exposing to society the triumph of the republican model forged by the liberal elite. In the educational field, complementing the character of secularism dictated by the Common Education Law 1420, the National Council of Education decided to put emphasis on books and liturgies aimed at celebrating anniversaries linked to Argentine history. The so-called patriotic education entered the scene to form citizens consolidated with the defense of the country.

Starting from this framework, my paper examines how San Juan education was able to receive the aforementioned decisions. Specifically, the purpose of the work lies in showing whether local officials echoed the provisions of secularism and patriotic formation issued by the national powers. To do this, I will mainly take the minutes of the General Council of Education – the highest local authority in educational matters – where it is possible to observe the measures taken within the chosen time frame.

Keywords: San Juan-Common Education-Secular Education-Patriotic education – Centennial.